



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
Dirección Asesoría Jurídica /

PARRAL, 07 de Septiembre de 2010.-

DECRETO EXENTO N° 2922

**VISTOS:**

- 1).- El contrato de Comodato, suscrito con fecha 02 de Septiembre de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Junta de Vecinos N° 64 Pantanillo.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Comodato, suscrito con fecha 02 de Septiembre de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde don Israel Urrutia Escobar y la **JUNTA DE VECINOS N° 64 PANTANILLO**, Personalidad Jurídica N° 246, representada legalmente por don **HUGO SEBASTIÁN TAPIA GONZÁLEZ**, CNI. N° 9.308.565-5, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, entregó en Comodato gratuito a la **JUNTA DE VECINOS N° 64 PANTANILLO**, las dependencias de la Escuela G-588 "Pantanillo", que es parte integrante de una propiedad de mayor extensión, denominada Pantanillo de la Comuna de Parral, que la Municipalidad adquirió a través de Resolución N° 1116 del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Séptima Región.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que el comodato se confiere por el plazo de dos (2) años a contar del 02 de Septiembre del presente año y hasta el 02 de Septiembre del año 2012.-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que la propiedad entregada en comodato se destinará exclusivamente como sede para la Junta de vecinos.- Se pondrá término ipso facto al contrato si la comodataria lo destinare a otro uso sin autorización expresa de la comodante.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Alejandra Roman Clavijo*  
★ **ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



*Israel Urrutia Escobar*  
**ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
**ALCALDE DE PARRAL**

*Doris Durán Bustamante*  
**DORIS DURÁN BUSTAMANTE**  
**Vº Bº ASESOR JURÍDICO**



**IUE/DDB/aga.-**  
**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Oficina de Partes ✓
- 2.- Dirección Control
- 3.- Dirección Jurídica
- 4.- Interesado (1)



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL

### CONTRATO DE COMODATO

En Parral, República de Chile, a 02 de Septiembre de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y Comuna de Parral, en adelante denominado simplemente como "el comodante" y por otra parte la **JUNTA DE VECINOS Nº 64, PANTANILLO**, Personalidad Jurídica número 246, representada, según se acreditará, por su presidente don **HUGO SEBASTIÁN TAPIA GONZÁLEZ**, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones trescientos ocho mil quinientos sesenta y cinco guión cinco (Nº 9.308.565-5), ambos domiciliados para estos efectos en Hijuela 10-B, Pantanillo, Comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "la comodataria"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** es dueña del inmueble rural ubicado en el sector denominado Pantanillo, Comuna de Parral, tiene una superficie aproximada de 0,90 Hectáreas y deslinda: al Norte, con camino vecinal que lo separa de Juan Uribe; al Este, con Julio Tapia, separado por cerco en línea quebrada; al Sur, con José Muñoz, separado por cerco; y al Oeste, con camino público de Huenutil a Parral.-

El título de dominio a su nombre corre inscrito a fojas 1216, número 513 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral, correspondiente al año 1985.-

En dicho inmueble se encuentra construida la Escuela G-588 "Pantanillo", la que se encuentra en desuso y será objeto del presente contrato en la forma que se señala en la cláusula que sigue.-

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, entrega en comodato gratuito a la **JUNTA DE VECINOS Nº 64, PANTANILLO**, para quien acepta don **HUGO SEBASTIÁN TAPIA GONZÁLEZ**, una parte del inmueble antes singularizado, que corresponde a las dependencias de la Escuela G-588 "Pantanillo".-

El comodato se entiende perfeccionado por la entrega simbólica de éste a la comodataria, declarando esta última que lo recibe a su entera satisfacción, en el estado que actualmente se encuentra y que no tiene reclamo alguno que formular al respecto.-

**TERCERO:** Se otorga este préstamo de uso en forma gratuita con el objeto de que la comodataria use y administre dicho inmueble, por el lapso de 2 años, a contar de la fecha de la firma de este instrumento y hasta el día 02 de Septiembre del año 2012, reservándose la Municipalidad la facultad de ponerle término en forma anticipada, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin aviso previo, debiendo en este caso, notificarla de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación de a lo menos un (01) mes a la finalización del periodo respectivo.-

**CUARTO:** El inmueble entregado en comodato se destinará para ser sede de la Junta de Vecinos antes individualizada.-

**QUINTO:** La comodataria se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo en el estado que actualmente se encuentra, que es conocido por ella. Responderá hasta de la culpa leve y estará obligada a las reparaciones que se deban realizar por los deterioros causados por culpa de sus dependientes.

La comodataria, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato, durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo de la comodataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros.-

**SEXTO:** La comodataria no podrá ceder el inmueble objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a terceros, sin previa autorización expresa de la Municipalidad, la que deberá otorgarse por escrito.-

**SÉPTIMO:** Será de exclusiva responsabilidad de la comodataria mantener el aseo y presentación del inmueble que por el presente instrumento se le entregará en comodato, para cuyo efecto procederá a contratar las personas que sean necesarios. Estas obligaciones serán esenciales durante todo el tiempo de vigencia del comodato.-

**OCTAVO:** Son obligaciones de la comodataria, las siguientes: **1)** Restituir el inmueble al comodante al terminar este contrato en el mismo estado en que lo recibe; **2)** Efectuar las reparaciones locativas; **3)** Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por la comodataria o sus dependientes; **4)** Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer el comodante o sus delegados; **5)** Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, teléfono, acueducto y alcantarillado del inmueble; y **6)** Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.-

**NOVENO:** Una vez vencido este contrato por la llegada del plazo, las mejoras introducidas quedarán a beneficio exclusivo de la Municipalidad, a menos que puedan ser retiradas sin detrimento de la propiedad.-

**DÉCIMO:** Los préstamos de uso gratuitos a terceros, serán de facultad de la comodataria facilitarlos, previo estudio del caso de la solicitud presentada.-

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente contrato se firma en cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de la comodataria y tres en poder de la parte comodante, Ilustre Municipalidad de Parral.-

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**DÉCIMO TERCERO:** La personería de don Israel Urrutia Escobar para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Parral consta de Decreto Alcaldicio de Nombramiento N° 654, de fecha 9 de Diciembre del año 2008 y la personería de don Hugo Tapia González consta de Certificado de Personalidad Jurídica N° 246, otorgado por la I. Municipalidad de Parral de fecha 26 de Agosto de 1999.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su  
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**  
CNI. N° 4.860.477-3



**JUNTA DE VECINOS N° 64, PANTANILLO,**  
Personalidad Jurídica N° 246, representada legalmente  
por don **HUGO TAPIA GONZÁLEZ**  
CNI. N° 9.308.565-5